Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Ext. 3035 o 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 13-2015-2016

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

> El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2015, aprobó respaldar la resolución que emitió el Senado Académico del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico a través de la *Certificación Núm. 15-67* en la que solicita a la Junta de Gobierno que deje sin efecto los puntos 2 y 3 de la *Certificación 135-2014-2015* que emitieron el 28 de mayo de 2015 y que está relacionada con la reestructuración de las oficinas de finanzas de las unidades del sistema UPR.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2015.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

Vo.Bo. Margarita Fernández Zavala
Rectora

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15-67

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 25 de agosto de 2015 este organismo **APROBÓ** unánimemente la siguiente **RESOLUCIÓN PARA APELAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO SU CERTIFICACIÓN 135 (2014-2015).**

Por cuanto: El 28 de mayo de 2015 la Junta de Gobierno expidió su Certificación 135 de 2014-2015 para reestructurar las oficinas de finanzas de las unidades de la Universidad de Puerto Rico.

Por cuanto: En su punto #2, la Certificación 135 le impone al Director de Finanzas de la Administración Central la responsabilidad de participar activamente, conjuntamente con las autoridades nominadoras de las unidades del sistema universitario, en los procesos de selección y evaluación de las ejecutorias de los funcionarios que ocupan las posiciones de director de finanzas en las unidades; disponiéndose que tales directores responderán al Director de Finanzas de la Administración Central, y a sus correspondientes autoridades nominadoras.

Por cuanto: La Ley de la Universidad de Puerto Rico identifica al rector de cada unidad como el funcionario que ejercerá la autoridad administrativa y académica dentro del ámbito de su respectiva unidad institucional (Sección 7(b)), y establece que está dentro de sus deberes y atribuciones orientar y supervisar al personal universitario y las funciones docentes, técnicas, de investigación y administrativas (Sección 7(c)(1)), así como nombrar o contratar el personal universitario de su unidad institucional (Sección 7(c)(7).

Por cuanto: La introducción del Artículo 37 del El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico identifica todas las autoridades nominadoras dentro del

Sistema Universitario de la UPR. Éstas son la Junta de Gobierno, el Presidente de la Universidad, y los rectores.

Por cuanto: En concordancia con la Ley, la Sección 37.3 del RGUPR establece que serán los rectores los que nombrarán al personal de sus respectivas unidades.

Por cuanto: Al requerir que el rector haga el nombramiento conjuntamente con el Director de Finanzas de la Administración Central, la Junta de Gobierno despoja al rector de parte de la autoridad nominadora que le confiere la Ley y el Reglamento y la transfiere a un funcionario que no figura entre las autoridades nominadoras identificadas por la Ley ni el RGUPR.

Por cuanto: Los directores de finanzas de las unidades institucionales del sistema universitario son personal de confianza de los decanos de Administración y sus respectivos rectores (ver Sección 71.3.1 del RGUPR para los fundamentos y criterios que definen al personal de confianza).

Por cuanto: Al imponer en los directores de finanzas de las unidades la responsabilidad de responder "al Director de Finanzas de la Administración Central, y a sus correspondientes autoridades nominadoras", la Junta de Gobierno ubica la autoridad del Director de Finanzas de la AC sobre estos directores al mismo nivel que la del rector. Por lo tanto, la Junta de Gobierno crea, *de facto*, un puesto de confianza bajo el Director de Finanzas de la Administración Central.

Por cuanto: La Sección 71.3.3 del RGUPR establece los procedimientos a seguir para la creación o modificación de puestos de confianza, entre otras acciones. Las bases para las determinaciones tomadas por la Junta de Gobierno en la Certificación 135, según expresadas en la misma Certificación, carecen del proceso requerido por esta sección.

Por cuanto: Las disposiciones de la Ley de la UPR y del RGUPR tienen prelación sobre las resoluciones de la Junta de Gobierno (Artículo 7 del RGUPR).

Por cuanto: El establecimiento de personal de confianza de la Administración Central dentro de las unidades institucionales es innecesario, pues la Sección 14.8 del RGUPR establece que "El Presidente establecerá con cada rector los procedimientos necesarios para asegurar que los funcionarios y organismos de cada unidad suministren la información que se les requiera por la vía más rápida y directa, en armonía con las prioridades administrativas de la unidad institucional y de la Presidencia."

Por tanto: Amparándose en la Sección 13.4.2 del RGUPR, el Senado Académico del RUM tramita esta resolución directamente a la consideración de la Junta de Gobierno de la UPR como una apelación, y solicita respetuosamente que la Junta de Gobierno deje sin efecto los puntos #2 y 3 de su Certificación 135 de 2014-2015 por ser contrario a la Ley y al Reglamento.

Por tanto: Con el fin de mantener informados y recabar la solidaridad de los distintos componentes del Sistema Universitario de la UPR, el Senado Académico del RUM envía copia de esta Resolución a los otros diez senados académicos en el Sistema, a la Junta Universitaria, y a la Oficina de la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramos Valentín
Secretaria

LPM